



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente 05-07-63028, por el cual un grupo de firmantes solicita al H. Consejo Directivo la prórroga del plazo de caducidad y titulación del Plan de Estudios 104/56-85/92, acorde al avance de las cohortes de alumnos de dicho plan. Solicitan también un plan de integración entre los planes de estudios, la doble condicionalidad y que el alumno que tenga la condición de libre pueda rendir en el año académico dos parciales y un recuperatorio, sin el dictado de clase, con horario de consulta; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Académica de la Facultad de Derecho, Mgter. María Eugenia Gómez del Río emite opinión con fecha 22 de octubre de 2007, expresando que cuando se aprobó el Plan de Estudios vigente para la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho, se estableció un régimen de transición gradual, debidamente normado, que garantizó a todos los estudiantes del anterior plan de estudios no solo continuar la carrera sino también recuperar regularidades que habían dejado vencer por no presentarse a exámenes finales;

Que la comunidad académica de la Facultad llevó adelante una transición próxima a cumplir diez años, otorgando a los alumnos del anterior plan de estudios numerosas y diversas posibilidades para que puedan finalizar la carrera en el mismo plan en la que habían iniciado;

Que el H. Consejo Directivo dispuso la caducidad gradual del cursado de las asignaturas correspondientes al Plan 104/56 - 85/92, mediante Res. HCD N° ...

Que la Facultad dispuso con carácter excepcional el dictado de cursos teóricos-prácticos de las asignaturas. Derecho Comercial II, Finanzas y Derecho Tributario, Derecho Civil III, Derecho Procesal Civil, Historia del Derecho Argentino y Derecho Constitucional durante el año académico 2006;

Que la Facultad estableció el Régimen de Turnos de Exámenes especiales de mayo y septiembre para alumnos del Plan de Estudios 104/56 -85/92;

Que la Facultad autorizó a los alumnos de la Carrera de Abogacía del Plan de Estudios 104/56 y 85/92 a rendir en condición de regulares y libres hasta tres (3) asignaturas correspondientes al cuarto, quinto y sexto año de la Carrera en los turnos de exámenes especiales de Mayo y Septiembre;

Que la Facultad dispuso con carácter excepcional el dictado semestral de cursos teórico - prácticos de las asignaturas de quinto año: Derecho Civil IV, Derecho Comercial III, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Procesal Penal, Derecho Público, Provincial y Municipal y Sociología durante el año académico 2007 y de sexto año: Filosofía del Derecho, Derecho Internacional Privado, Derecho de la Navegación, Derecho Agrario Forestal y Minero durante el año académico 2008 correspondientes al Plan de Estudios 104/85-92;

Que la Facultad dispuso a partir del 31 de diciembre de 2010 la caducidad para emitir titulaciones del Plan de Estudios 104/85-92, respetando la modalidad gradual de

cese del dictado de las asignaturas de dicho plan de estudios, según lo establecido por la Ordenanza 3/03;

Que los estudiantes del Plan de Estudios 104/85-92 que no hubieran completado y aprobado todos los exámenes finales de la Carrera al 31 de diciembre de 2010, podrán continuar sus estudios en el Plan de Estudios vigente 207/99, a cuyos fines se efectuará su pase automático al Plan vigente mediante el régimen de compatibilización.

Que la Facultad aprobó el régimen de compatibilización para poder terminar la Carrera de Abogacía por parte de los alumnos que no hayan finalizado la misma al 31 de diciembre de 2010;

Que las asignaturas del Plan 207/99 que no tienen asignaturas consideradas equivalentes en el Plan 104/56 son: Derecho Privado VII (Daños), Derecho Privado VIII (Derecho Bancario, Bolsas y Seguros), Ética, Teorías del Conflicto y de la Decisión y Métodos de Resolución de Conflictos, Derecho Procesal Constitucional, Derecho Procesal Administrativo, Programa de Enseñanza para la Práctica Jurídica que comprende Taller de Jurisprudencia I, Taller de Jurisprudencia II, Práctica Profesional I, Práctica Profesional II y Práctica Profesional III y cuatro cursos opcionales a elección del alumno;

El programa de Enseñanza para la Práctica Jurídica del plan vigente es lo más importante de la reforma del Plan de Estudios de la Universidad Nacional de Córdoba y se entiende el desarrollo de habilidades en los estudiantes para su futuro desempeño profesional. Consiste en "saber hacer" y no sólo en la transmisión de contenidos teóricos específicos. Mediante este tipo de enseñanza se aspira a preparar al estudiante para el ejercicio de su rol profesional, a través de un entrenamiento previo, en una actitud de perfeccionamiento constante e independiente;

Que las asignaturas mencionadas precedentemente constituyen un diseño para que el abogado que egresa de nuestra Facultad tenga los conocimientos y destrezas necesarios para poder ejercer la abogacía;

Por destrezas nos referimos a las habilidades que capacitan al estudiante para aplicar en la práctica de la profesión los conceptos teóricos adquiridos. Abogar es interceder, hablar en favor de alguien, auxiliar, proteger, representar, asesorar, persuadir. Para poder conjugar este verbo, no solamente se debe conocer la ley, sino que, por el contrario, se debe dominar otra técnica que es tan imprescindible al abogado como lo es para el arquitecto el arte del dibujo, o para el cirujano la precisión de sus manos. Esto que es el cómo no se enseñaba en la Facultad, no estaba en los planes anteriores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la Facultad ha constituido una Comisión de Seguimiento y Apoyo Académico Estudiantil para los estudiantes de cuarto, quinto y sexto año del Plan de Estudios 104/56-85-92 cuya función es proponer al estudiante que lo desee un plan personalizado y ordenado de adelanto hacia la titulación; organizar y concretar para el caso de cada estudiante o grupo de estudiantes en particular horarios de consulta con Profesores de las distintas asignaturas, necesarios y previos para rendir asignaturas, realizar el seguimiento de los rendimientos y resultados académicos del estudiante que se presenta ante la Comisión; informar y realizar acompañamiento en la transición entre planes de estudio del estudiante que así lo solicitara;

Que en consecuencia, resulta necesario especificar reglamentariamente algunas de las obligaciones docentes previstas en la Ordenanza HCD N° 4/95 (Reglamento de Trabajo Docente) por la que se establece, que es función principal del Profesor Titular, entre otras, la recepción de los exámenes finales de alumnos regulares y libres de su asignatura (Art. 7°) y asegurar su participación o la de otros integrantes de la Cátedra, en la recepción de consultas de alumnos, fijando anualmente días y horas de atención en el ámbito del Departamento respectivo (Art. 4°), exigencia que se torna prioritaria en las presentes actuaciones, por cuanto los disímiles estadios y condiciones de avance en la carrera de los alumnos del Plan de Estudios, requiere reforzar las funciones de apoyo docente;

Que puesto a consideración, fue aprobado por 10 votos por la afirmativa y 8 votos por la negativa;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- No hacer lugar a la solicitud de cursado en el Plan de Estudios 207/99 manteniendo la inscripción, régimen de enseñanza y correlatividades del Plan de Estudios 104/56-85/92, a la incorporación de la doble condicionalidad en el régimen de cursado y regularización del Plan de Estudios 104/56-85/92 y a la prórroga del plazo de caducidad y titulación de los alumnos inscriptos en dicho Plan de Estudios.

Art. 2°.- Hacer lugar a la solicitud de asistencia y apoyo docente, mediante la implementación obligatoria de horarios de consultas individuales o grupales y/o dictado de seminarios de actualización en contenidos específicos, a los alumnos del Plan de Estudios 104/56-85/92.

Art. 1°.- Reglamentar los artículos 4° y 7° de la Ordenanza HCD N° 4/95 (Reglamento de Trabajo Docente), en los siguientes términos:

Art. 1°.- Los Profesores Titulares o Profesores a cargo de la titularidad de cada Cátedra, deberán garantizar a los alumnos del Plan de Estudios 104/56-85/92, con carácter permanente y hasta el cumplimiento del plazo de caducidad de dicho Plan, las siguientes condiciones de apoyo y asistencia docente:

1. Compilar y sistematizar el material básico requerido a los alumnos para el estudio de la asignatura, mediante la confección de una carpeta que contenga como mínimo: a) El programa oficial de la Cátedra; b) La especificación de la bibliografía, legislación, jurisprudencia u otros recursos didácticos básicos requeridos para el estudio autónomo de cada unidad del programa, con indicación del ámbito físico de acceso y disponibilidad; y c) Las actualizaciones periódicas de dichos recursos bibliográficos y didácticos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Los abogados hoy en día no son servidores del interés particular de sus clientes sino del **interés social**; es decir, no cumplen una función privada sino un ministerio público. El abogado "aunque defiende un interés particular, trasciende en su acción ese interés privado, para servir en realidad al interés público de la justicia; o, como lo dice Mercader, que para servir al interés privado, debe moverse en los límites del interés público, que es superior y no puede ser infringido sin daño social". La abogacía es una profesión, cuya función primordial consiste, en esencia, en aconsejar o asesorar sobre cuestiones jurídicas y defender a quienes intervienen en procesos judiciales. Para la adecuada realización y cumplimiento de su labor se requiere sin duda en el abogado: conocimientos adecuados y debidamente actualizados, capacidad, ingenio, ponderación, prudencia y dedicación;

El egresado de Derecho que la sociedad requiere hoy es el abogado disponible al diálogo no sólo jurídico sino interdisciplinario, alguien que colabore a pensar, y que piense con eficacia y rapidéz los problemas en la Administración Pública, la Judicatura, los cuerpos Colegiados y la empresa, que de solución rápida a los conflictos, que antes de tener el calificativo de litigante, se prestigie en las técnicas de transacción amigable, conciliación y arbitraje;

La educación pública es gratuita para los estudiantes pero es pagada por toda la sociedad, lo cual exige a los beneficiarios, es decir, quienes acceden a la Universidad Pública un serio compromiso de estudio;

Que la Comisión de seguimiento ha constatado que los alumnos del Plan 104/56 - 85/92 ha constatado que estos alumnos no se presentan a rendir en las épocas de exámenes, se inscriben para rendir y luego no lo hacen desperdiciando las oportunidades que la Facultad les otorga;

Asimismo la Comisión ha constatado, como expresa la Secretaria Académica en su informe, el bajo nivel de los alumnos del Plan 104/56 - 85/92 de asistencia de los inscriptos al cursado pese al esfuerzo que hace la Facultad;

Que hay numerosos estudiantes del Plan 104/56 - 85/92 que no registran actuación académica por varios años;

Que del listado de firmantes del pedido surge que se trata en algunos casos de alumnos inscriptos en el año 1975 (fs. 1 y 2) 1979 (fs. 2) 1984(fs. 2, 4, 7), 1985 (fs. 3), 1980 (fs.3), 1981 (fs.4 y 6), 1985 (fs.7) y de la cohorte elaborada por la Comisión se inicia con una alumna inscripta en el año 1955, con numerosos alumnos inscriptos en la década del 70 y del 80 y por último de la década del 90;

Que de todo lo expuesto surge en forma fehaciente que la Facultad garantizó a todos los estudiantes del anterior Plan de Estudios no sólo continuar la carrera sino recuperar regularidades que habían dejado vencer para posibilitar la titulación;

Que sin perjuicio de los fundamentos anteriores, en relación a la solicitud de horarios de consulta con los profesores de las diferentes Cátedras, asiste razón a los peticionantes, por cuanto resulta inherente a la formación, actualización y seguimiento de los avances en el estudio de los contenidos curriculares de las asignaturas cuyo dictado ha caducado o se encuentran próximas a caducar, la garantía del acceso a la asistencia y apoyo personalizado de dichos alumnos, a los fines de promover su graduación;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

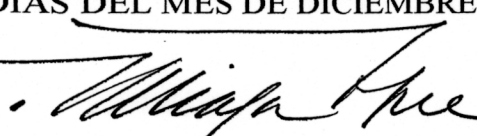
2. Fijar anualmente los días y horarios de atención docente a alumnos de la Cátedra, a cuyos fines se deberá implementar como mínimo dos (2) horas de horarios de consulta con frecuencia semanal, debiendo otorgarse amplia y permanente difusión a través de los Departamentos de Coordinación Docente respectivos, los horarios y ámbito físico donde tendrán efectivo cumplimiento. A criterio del Profesor Titular, la obligación anterior podrá ser complementada mediante el dictado de seminarios focalizados en el tratamiento de algunos contenidos del programa, que requieran profundización y/o actualización, de dos (2) horas semanales.

Art. 2°.- El profesor titular podrá delegar en forma expresa y fundamentada en los profesores adjuntos o entre los docentes de la Cátedra, las obligaciones precedentes. Tal delegación deberá ser efectuada teniendo especialmente en cuenta los antecedentes y relevancia académica del profesor al que se delegan tales funciones, a cuyos fines deberá comunicar en forma fehaciente al Departamento de Coordinación Docente respectivo y a la Comisión de Seguimiento y Apoyo Académico Estudiantil, la identificación del/los profesor/es responsables. En caso de delegaciones prolongadas o permanentes, se requerirá la conformidad previa del H. Consejo Directivo.

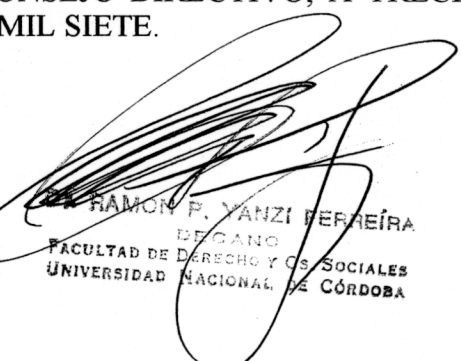
Art. 3°.- A los fines de la implementación de las obligaciones precedentes, su cumplimiento deberá efectivizarse a partir de la primera semana del mes de febrero del año 2008.

Art. 4°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor, Departamento de Diplomas, Departamentos de Coordinación Docente y Comisión de Seguimiento y Apoyo Académico Estudiantil a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA


RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 305/07.-